Naciones Unidas S/PRST/2005/33



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de julio de 2005
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5228ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de julio de 2005, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la plena aplicación de la resolución 1308 (2000). El Consejo recuerda asimismo la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de junio de 2001.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ONUSIDA y sus copatrocinadores para concienciar sobre el VIH/SIDA al personal de mantenimiento de la paz, tanto uniformado como civil. El Consejo encomia la labor del ONUSIDA en la elaboración, en cooperación con los Estados interesados, de programas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA dirigidos a su personal uniformado. El Consejo reconoce asimismo el importante número de beneficiarios directos e indirectos de los programas en todo el mundo.

El Consejo de Seguridad considera que los hombres y mujeres de los servicios uniformados son elementos vitales en la lucha contra el VIH/SIDA. En ese contexto, acoge con beneplácito la labor realizada por los Estados Miembros, en particular mediante los programas nacionales existentes, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ONUSIDA y otras partes interesadas para luchar contra la propagación de la enfermedad. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que en la preparación de su personal para participar en operaciones de mantenimiento de la paz, empleen las prácticas óptimas sobre el VIH/SIDA en materia de educación, prevención, concienciación, lucha contra la estigmatización y la discriminación, asesoramiento y pruebas confidenciales y voluntarias, cuidado y tratamiento.

El Consejo de Seguridad reconoce que los miembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aportan una importante contribución a la respuesta al VIH/SIDA, particularmente para las comunidades vulnerables en entornos posteriores a los conflictos. El Consejo acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para incorporar la concien

05-42692 (S) 180705 180705

ciación sobre el VIH/SIDA en las actividades previstas en sus mandatos y en los proyectos de divulgación para las comunidades vulnerables, y los insta a que presten especial atención a la dimensión de género del VIH/SIDA. En este contexto, el Consejo alienta una mayor cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ONUSIDA y sus copatrocinadores, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, los donantes bilaterales y multilaterales y los gobiernos nacionales.

El Consejo de Seguridad reconoce que se han realizado importantes progresos en la aplicación de la resolución 1308 (2000), pero que siguen existiendo muchos problemas. El Consejo expresa su disposición a seguir fomentando y apoyando la aplicación de esta resolución. A fin de consolidar y mantener el impulso, el Consejo acoge con beneplácito las sesiones informativas periódicas, en función de las necesidades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el ONUSIDA, sobre los progresos realizados, como medida destinada a fortalecer el compromiso y la responsabilidad en los máximos niveles y a asegurar una supervisión y evaluación sostenidas de los efectos de los programas. El Consejo reafirma su intención de contribuir, dentro de su ámbito de competencia, al logro de los objetivos pertinentes que figuran en la declaración aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones al llevar a cabo la labor del Consejo, en particular en su seguimiento de la resolución 1308 (2000).”